



Mi Universidad

súper nota

Nombre del Alumno: José aidan espinosa Juárez

Nombre del tema: responsabilidad legal en la responsabilidad

Parcial: 4

Nombre de la Materia: bioética

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth celebros

Nombre de la Licenciatura: enfermería

Cuatrimestre "2"

Responsabilidad legal en la enfermería (negligencia medica)

RESPONSABILIDAD LEGAL EN LA ENFERMERIA (NEGLIGENCIA MEDICA)

Según el artículo 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México , conocida popularmente como Ley de

Profesiones

Es decir no solo se toma por ejercicio profesional el realizado por las personas que cuentan con título y cédula, sino el realizado por aquellas personas que se hagan pasar como tales. Pero referente a las personas que lleven a cabo el ejercicio profesional sin serlo, la misma ley señala en sus artículos 62 y 63



—ARTICULO 62.- EL

—ARTICULO 62.- El hecho de que alguna persona se atribuya el carácter de profesionista sin tener título legal o ejerza los actos propios de la profesión, se castigará con la sanción que establece el artículo 250 del Código Penal vigente, a excepción de los gestores señalados en el artículo 26 de esta Ley.

EL EJERCICIO PROFESIONAL DE ENFERMERÍA CONLLEVA EL RIESGO DE INCURRIR EN CONDUCTAS QUE CONSTITUYEN INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD JURÍDICA. ESTE TIPO DE FALTAS EN SU MAYORÍA, ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y EN LAS LEYES REGLAMENTARIAS, RELATIVAS AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES, Y EN UN MOMENTO DADO, AUNQUE NO HAYA UNA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA, PUEDEN APLICARSE A LA ENFERMERÍA.

Responsabilidad Penal.

El ejercicio profesional de enfermería conlleva el riesgo de incurrir en conductas que constituyen infracciones a la normativa jurídica.

Este tipo de faltas en su mayoría, están establecidas en el ejercicio de su profesión, puede hacerlo de manera voluntaria o involuntaria.

La mala práctica es otra forma en que el profesional de enfermería puede producir iatrogenia



LA REALIZACIÓN

“SE ENTIENDE POR EJERCICIO PROFESIONAL, PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LA REALIZACIÓN HABITUAL A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO DE TODO ACTO O LA PRESTACIÓN DE CUALQUIER SERVICIO PROPIO DE CADA PROFESIÓN, AUNQUE SÓLO SE TRATE DE SIMPLE CONSULTA O LA OSTENTACIÓN DEL CARÁCTER DEL PROFESIONISTA POR MEDIO DE TARJETAS, ANUNCIOS, PLACAS, INSIGNIAS O DE CUALQUIER OTRO MODO

Delito de lesiones

Las conocidas como leves, para efectos de aplicación de sanción son las que tardan menos de quince días en sanar y no ponen en riesgo la vida de la persona lesionada. Estas se persiguen por querrela, lo que significa que admiten el perdón del ofendido, siempre y cuando no las inflijan los padres o tutores a sus hijos o pupilos en cuyo caso serán perseguidas de oficio por el ministerio público.

2. Aquellas que dejen cicatriz en la cara de manera perpetua, así como aquellas que causan una disminución de la capacidad física.

3. Las que causen una enfermedad incurable o que causen la pérdida total de la capacidad en algún órgano, parte del cuerpo o sentido.

4. Aquellas que pongan en peligro la vida de la víctima, con la precisión de que si esta muriera a causa de las lesiones se aplicaría la sanción correspondiente al homicidio.

Los profesionales de la salud tienen la obligación de asistir y atender a las personas cuya vida se encuentre en peligro, teniendo en cuenta que el fin supremo de esta profesión es preservar la vida humana, por lo que queda bajo su responsabilidad la protección de la vida y la salud del paciente



Delito de lesiones

El castigo por las diversas lesiones se basa en los siguientes aspectos: La severidad de las mismas, además de si estas se hicieron de forma dolosa (con intención) o culposa (por accidente)



El delito de lesiones, como su nombre lo indica, es el que consiste en causar lesiones a una persona, entendiéndose por estas según el artículo 288 del Código Penal Federa

Ilustración 1i

1000 a 5000 días a quien lleve a cabo una operación quirúrgica innecesaria y por simulación de intervención quirúrgica. Y el Estado que prevé la multa más baja es Tamaulipas por sustitución de medicamentos

Delito de homicidio

Los homicidios intencionales cometidos por los trabajadores sanitarios durante el desempeño de sus tareas son eventos muy poco frecuentes.

Entre los supuestos que más se contemplan en la legislación penal de los Estados están: La sustitución de medicamentos; El abandono injustificado del paciente y/o su tratamiento; Negar la asistencia médica en caso de urgencia; Realizar operación quirúrgica innecesaria; La realización de operación quirúrgica sin autorización del paciente o de quienes tengan que otorgarla, y La simulación de intervención quirúrgica.

sin embargo la mayor puede llegar a ser hasta de 12 años como en el caso de la Cd. de México, en virtud de que se señala que ésta se dará por tiempo igual al otorgado para prisión que es su máxima pena.



El supuesto más penado es precisamente realizar una operación quirúrgica que ponga en peligro la vida, cause la pérdida de un miembro u órgano o afecte la integridad de una función vital, en donde en la ciudad de México se sanciona con una pena máxima de 12 años de prisión

responsable del delito de violencia obstétrica, se le impondrá la sanción de uno a tres años de prisión y hasta doscientos días de multa, así como suspensión de la profesión, cargo u oficio, por un término igual al de la pena privativa de libertad impuesta, y el pago de la reparación integral del daño

Delito de violencia obstétrica



la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-007-SSA2-2010 y el código penal federal que instituye el apartado de los delitos contra los derechos reproductivos

LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA ES CONSECUENCIA DE DIVERSOS FACTORES, ENTRE ELLOS LAS VACÍOS PRESUPUESTALES Y LAS DEFICIENCIAS EN LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS, LA FALTA DE CLÍNICAS Y CENTROS DE SALUD, EL SOBRECUBO DE CAMAS, LA FALTA DE INSUMOS, LA FALTA DE PERSONAL DE SERVICIO DE SALUD QUE CONLLEVA A DAR UN DEFICIENTE SERVICIO Y POR LO TANTO A NO CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y GENERAR INSATISFACCIÓN.



Artículo 4, Constitución Política de los EUM Artículo 61 Ley General de Salud. Código penal federal (apartado delitos contra los derechos reproductivos, arts. 199 ter-199 sextus) Ley de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia



Artículo 183 Quáter.- Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas pena

I. Omite la atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas. UNIVERSIDAD DEL SURESTE 113 II. Obstaculice el apego precoz del niño o niña con su madre sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer. III. Altere el proceso natural del parto de bajo riesgo, mediante el uso de técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

El supuesto más penado es precisamente realizar una operación quirúrgica que ponga en peligro la vida, cause la pérdida de un miembro u órgano o afecte la integridad de una función vital, en donde en la ciudad de México se sanciona con una pena máxima de 12 años de prisión

Todas las personas tienen derecho a reproducirse, y este derecho forma parte de su facultad de tomar decisiones vitales y organizarse familiarmente. Aunque también debemos tener en cuenta que los derechos a la reproducción, además protegen otros derechos relacionados.

Delitos contra la producción sexual



Además, la reforma de marzo de 2011 introdujo un nuevo tipo penal para sancionar a quienes lleven a cabo procedimientos dirigidos a producir una esterilización no consentida por la persona, ya sea que esta sea hombre o mujer.



la Ley General de Salud, en el último párrafo del artículo 67, se refiere a la esterilización bajo los siguientes términos: —quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que ésta la admita, serán sancionados por la propia



Esta referencia a la responsabilidad penal hacia necesario definir como delito la práctica de procedimientos de esterilización bajo ciertas circunstancias que más adelante se comentarán.

Artículo 183 Quáter.- Se equipará a la violencia obstétrica y se sancionará con las mismas pena el artículo 151 del mismo Código5 sancionó a quienes implantaran en una mujer un óvulo ajeno o con espermatozoides de donante no autorizado. Estos tipos penales han sido perfeccionados técnicamente en posteriores reformas, para diferenciar los casos de menores de edad o de mayores pero incapaces de comprender el significado del hecho o si las técnicas se llevaron a cabo con violencia o que de ellas resulte un embarazo.

Es por tal razón que referirse al tráfico de órganos o tejidos de seres humanos, implicaría referirse a toda una organización bien estructurada con la capacidad de mantener una tecnología médica de punta y contar con el personal médico adecuadamente capacitado para realizar dichas operaciones.

Delito de tráfico de órganos

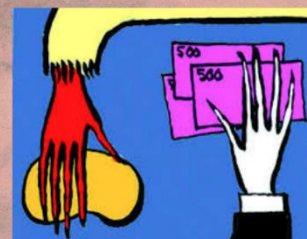


se impondrá de dos a seis años de prisión y multa por el equivalente a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate: I. Al que ilícitamente obtenga, conserve, utilice, prepare o suministre órganos, tejidos y sus componentes, cadáveres o fetos de seres humanos



El delito de tráfico de órganos lo encontramos en el artículo 461 de la Ley General de Salud al señalar que "al que saque o pretenda sacar del territorio nacional, órganos, tejidos y sus componentes de seres humanos vivos o cadáveres, sin permiso de la Secretaría de Salud, se le impondrá prisión de uno a ocho años y multa por el equivalente de diez a ciento veinticinco días

artículos 320 y 322 establecen que "se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, aquella que se realice en contra de la ley y el orden público



Considerando que México ha sido permanentemente un país adscrito a las políticas mundiales emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), es necesario resaltar que desde el año 2004 dicha organización mundial solicitó a los estados miembros "tomar medidas para garantizar que los grupos más pobres y vulnerables estén protegidos contra el turismo de trasplantes

DELITO DE NARCOTRAFICO

seguridad nacional. Refrendando la Procuraduría General de la República su compromiso con la ciudadanía de aportar los elementos jurídicos necesarios a jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación



En relación con los delitos contra la salud en materia de narcóticos, las reformas han sido constantes para estar en posibilidad de enfrentar al crimen organizado.



s artículos 193 al 199 del Código Penal Federal, le corresponde conocer a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada sólo los tipos previstos en los dispositivos 194 y 195 del Código Penal Federal, cometidos por los integrantes de la delincuencia organizada



El comercio ilícito de sustancias psicotrópicas y/o narcóticos es la principal expresión de la delincuencia organizada, además de que de su comisión se originan otros delitos como el acopio y tráfico de armas, lavado de dinero, tráfico de indocumentados, extorsión y secuestro, entre otros.

La lucha contra el tráfico de drogas (delitos previstos en los artículos 193 al 199 del Código Penal Federal), ha sido una labor ardua y difícil, sin embargo, en un combate sin cuartel ni fronteras, se ha logrado no sólo la desarticulación de diversas organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de drogas, sino también se ha obtenido la aprehensión y consignación de sus dirigentes y principales miembros

DELITO DE DISCRIMINACION

Los mexicanos contamos con dos organismos reconocidos a nivel internacional; hablamos específicamente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, CNDH, y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación



La exclusión por origen étnico, el sexo, las preferencias sexuales, el estado de salud, las condiciones socioeconómicas, el credo o religión, las ideologías, entre otros aspectos, constituyen sólo algunas fuentes de marginación y restricción de derechos sociales



La discriminación es uno de los peores males que lacera a la sociedad. El trato desfavorable o desprecio en contra de las personas o grupos sociales no solamente afecta los derechos humanos más fundamentales, sino también limitan la posibilidad de acceder a una vida digna



A partir de las reformas a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en marzo de 2014, se crea un diseño institucional que refleja el firme compromiso de todos los mexicanos de avanzar hacia una sociedad incluyente, democrática y tolerante

En un esfuerzo sin precedentes, el gobierno federal instrumenta el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, que viene a coordinar con una visión transversal todas las políticas del Estado, a efecto de consolidar un país igualitario, respetuoso de los derechos humanos y tolerante de todos los sectores sociales.

En el área administrativa, el prestador de servicios de salud que tenga el carácter de servidor público y que por tanto, se rija por la ley de responsabilidades administrativas de los servidores públicos que le corresponda



son sujetos del derecho administrativo; asimismo, quienes manejen o apliquen recursos económicos locales, específicamente en la Cd. De México, tienen el carácter de servidores públicos. Estando igualmente regulada esta situación por el artículo 2o. de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Público

DELITOS QUE PUEDEN COMETER LOS SERVIDORES PUBLICOS



Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial federal y del Poder Judicial de la Cd. de México, a los funcionarios y empleados,

En la actualidad, la responsabilidad administrativa del médico como servidor público por el ejercicio de su profesión tiene como un punto importante de referencia el crecimiento de la población que atiende, así como los problemas de trámites administrativos que muchas veces lejos



En un esfuerzo sin precedentes, el gobierno federal instrumenta el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2014-2018, que viene a coordinar con una visión transversal todas las políticas del Estado, a efecto de consolidar un país igualitario, respetuoso de los derechos humanos y tolerante de todos los sectores sociales.

Bibliografía

- Sánchez González, Miguel Ángel. Bioética en ciencias de la salud. Editorial ELSEVIER, México, 2018
- Instituto Borja de Bioética (URL) (ed.). Bioética: Toma de decisiones. Editorial Proteos, España, 2011.
- García Fernández, Dora. Bioética Tomo IV: Un acercamiento médico y jurídico, editorial Porrúa, México, 2019.

Linkografía — <https://www.gob.mx/salud/conbioetica/articulos/que-es>

bioetica? state=published#:~:text=Consejo%20Consultivo%20de%20la%20Comis